



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
REGENERACIÓN DEL PARLAMENTARIO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR

Of. No. DGN.191.01.2024.2966

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024

**Secretariado Ejecutivo de la Comisión
Nacional de Infraestructura de la Calidad
P r e s e n t e**

Asunto: Notificación del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-213-SCFI-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la **Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación (cancela a la NOM-008-SESH/SCFI-2010)**, derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN. 191.09.2024.2965 mediante el cual, se propone la confirmación de dicha norma.

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que, derivado del análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto y beneficios, datos cualitativos y cuantitativos y resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-213-SCFI-2018* de este curso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana la NOM-213-SCFI-2018, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
17 SEP. 2024
Oficialía de Partes
RECIBIDO DESPACHADO
Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas

VTV/MAR
Mar.

C/ANEXO

CDD 15.51



17 SEP. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2966

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO
ANEXO ÚNICO.

Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación (cancela a la NOM-008-SESH/SCFI-2010).

Antecedentes

En el Programa Nacional de Normalización 2018, la Secretaría de Economía por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) inscribió por primera vez el tema "RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P. TIPO DESMONTABLE-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NOM-008-SESH/SCFI-2010)", con el objetivo de mejorar y actualizar las especificaciones técnicas mínimas de diseño, fabricación y seguridad, los métodos de prueba que como mínimo deben cumplir y observar los recipientes desmontables para contener Gas Licuado de Petróleo, reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg, que se utilizan en el territorio nacional para la distribución de dicho hidrocarburo, y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

El 03 de mayo de 2018, el CCONNSE aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SCFI-2017, *RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P., TIPO DESMONTABLE. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-008-SESH/SCFI-2010)*, mismo que se vio reflejado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de agosto de 2018, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios durante el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el cual feneció el día 07 de octubre de 2018.

Atento a lo anterior, el 27 de noviembre de 2018, el CCONNSE aprobó la publicación en el DOF de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SCFI-2018, *RECIPIENTES PORTÁTILES Y RECIPIENTES TRANSPORTABLES SUJETOS A PRESIÓN, PARA CONTENER GAS LICUADO DE PETRÓLEO. ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN, MATERIALES, MÉTODOS DE PRUEBA E IDENTIFICACIÓN (CANCELA A LA NOM-008-SESH/SCFI-2010)*, misma que se realizó el 04 de octubre de 2019, entrando en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación, esto fue el 01 de abril de 2020.

Mar.

Mar.

17 SEP. 2024



Oficialía de Partes **Of. No. DGN.191.01.2024.2966**
OFICIO DESPACHADO

I. Diagnóstico

La NOM-213-SCFI-2018 (en lo subsecuente NOM-213), establece las especificaciones técnicas mínimas de diseño, de fabricación y de seguridad, así como los métodos de prueba que como mínimo, deben cumplir los recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg, que se utilicen en el territorio nacional para la distribución o expendio al público de dicho petrolífero.

Los productos previstos en el alcance de la NOM-213, en lo que se refiere a la Evaluación de la Conformidad, cuentan con 4 Organismos de Certificación acreditados y aprobados en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad. Asimismo, la norma en comento, no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Conforme Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI 2018)¹, por parte del INEGI, el 79 % de las viviendas del país usan como combustible principal el Gas L.P., y al tener cualidades inflamables, tiene la posibilidad de generar incendios y explosiones debido a fugas accidentales durante su uso, almacenamiento y distribución, por lo que es necesario que continúe la NOM-213 para que las medidas de seguridad y calidad de los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L.P. sean los adecuados.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)² publicó a través de su plataforma, en el apartado de Riesgos Químicos y Sanitarios, la infografía respecto a "Gas LP - evita accidentes" del periodo 2010-2020, donde se reportaron 1,425 accidentes urbanos con Gas L.P., el cual representa el 64.14 % de la muestra, por lo que en resumen resalta la importancia respecto a la importancia de continuar con las revisiones correspondientes de instalaciones de gas y recipientes (cilindros y tanques estacionarios); a fin de garantizar la seguridad e integridad de los consumidores, a través de la protección de los Objetivos Legítimos de Interés Público, que el instrumento de normalización regula, en este sentido a continuación se visualiza en la Grafica No. 1, el número de accidentes con Gas L.P. en México, entre los años 2010 a 2020.

¹ ENCEVI (2018). Presentación de resultados.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encevi/2018/doc/encevi2018_presentacion_resultados.pdf

² <https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/364-INFOGRAFAGASLP-EVITAACCIDENTES.PDF>

mjar.



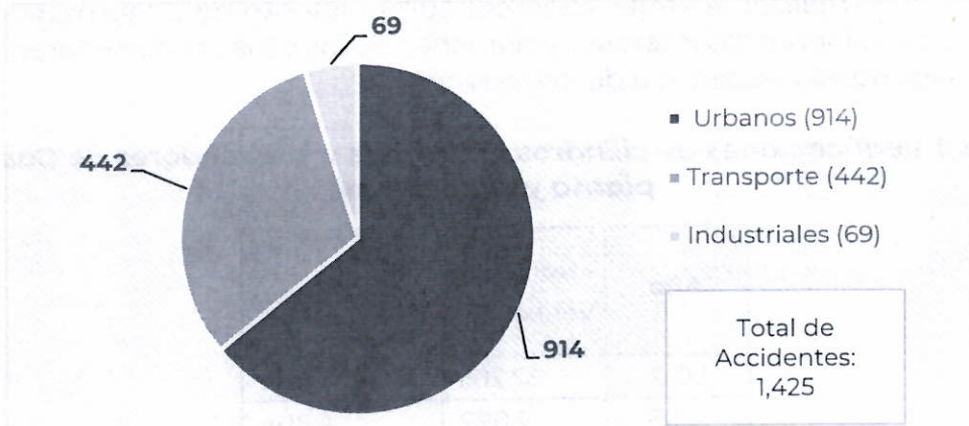
17 SEP. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.01.2024.2966

Gráfica No. 1 Accidentes en México con Gas L.P. (2010-2020)



Fuente: Elaboración propia con base de datos, CENAPRED

II. Impacto y beneficios

Resulta importante destacar que la NOM-213, busca proteger al consumidor a través de la seguridad, eficiencia y la regulación en el diseño, manejo y fabricación de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión, para contener Gas L.P, cumpliendo con las medidas de seguridad, marcado y controles de calidad, para que exista también una mayor eficiencia operacional y durabilidad, ya que, como lo indicó la Secretaria de Energía (SENER), a escala mundial México es uno de los principales consumidores de Gas L.P. como combustible de uso doméstico e industrial, y es considerado un producto de primera necesidad al ser utilizado en más del 70 % de los hogares mexicanos, por lo que es indispensable el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de diseño, de fabricación y de seguridad, así como los métodos de prueba que como mínimo, deben cumplir los recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg, que se utilicen en los Estados Unidos Mexicanos para la distribución o expendio al público de dicho petrolífero.

La producción, transporte, almacenamiento, distribución y uso final de los de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión, para contener Gas L.P., implica diferentes riesgos a la población, generalmente, presentándose fugas e incendios que involucran a este producto en el hogar, comercios e instalaciones industriales, por lo que la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a través La Dirección de Verificación de Gas, cuenta con un programa de "Verificación a Plantas de Gas L.P." donde se realizan

Mar.

17 SEP. 2024

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO Of. No. DGN.191.01.2024.2966

diversas verificaciones, siendo uno de ellos la de cilindros (o recipientes) (ver Tabla No. 1), con el objetivo de realizar la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, evitando que se vulneren los intereses y derechos de las y los consumidores, afectando la vida, salud, seguridad y economía de los mismos.

Tabla No. 1 Verificaciones de cilindros realizadas a proveedores de Gas L.P. (en planta y vía pública)

Año	Num. de Verificados	Inmovilizados
2012	57,265	12,664
2013	2,097	4,804
2014	9,731	4,924
2015	2,935	2,518
2016	4,201	2,122
2017	3,944	1,568
2018	4,858	694
2019	4,805	3,375
2020	3,484	1,331
2021	3,102	1,087
2022	5,121	1,278
2023	2,828	616

Fuente: Elaboración propia con base en informe anual PROFECO 2012-2023

El Gas L.P. es un combustible de suma importancia para la vida de los mexicanos, ya que en la mayoría de los hogares se utiliza para preparar alimentos y calentar el agua, entre otros usos³. Este combustible, al ser un producto que se consume en la mayoría de los hogares mexicanos y ser utilizado para satisfacer diferentes necesidades, resulta importante que los recipientes objeto de la NOM-213 cuenten con las especificaciones a fin de evitar toda clase de incidentes al momento de su adquisición y uso.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

En la Grafica No. 2, se refleja una tendencia fluctuante respecto al aumento y disminución de precios por kilogramo de los recipientes portátiles de Gas L.P. entre los años 2018 a

³ COFECE (2018) https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/libro-gaslp_web.pdf

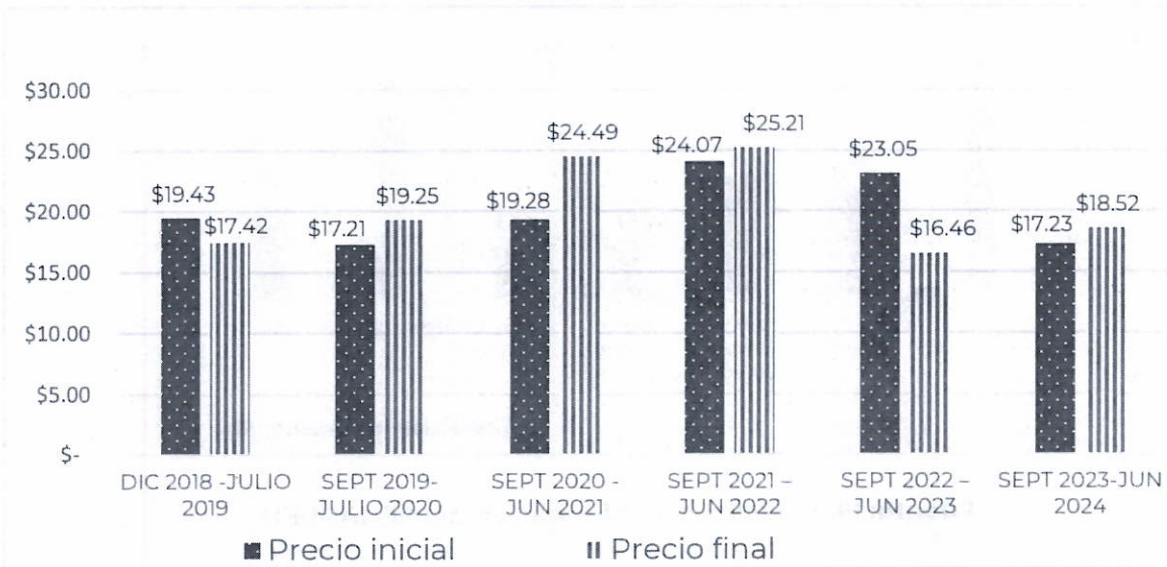
17 SEP. 2024

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.01.2024.2966

2024. Asimismo, de septiembre del año 2020 a junio del año 2021, se registró el mayor alza en pesos (\$5.21) del Gas L.P. en recipientes portátiles y, a pesar de que se implementó el programa "Gas Bienestar"⁴ en 2021 (medida del gobierno para ofrecer Gas L.P a precios más bajos), no se logró frenar por el aumento de precios debido a las limitaciones de la oferta, es decir, no llegó el programa a más zonas y solo se ofreció este servicio en Ciudad de México, y aunque en 2022 se suspendió debido a que se necesitaba priorizar "otras tareas"⁵, de acuerdo a lo que se informó en la mañanera del 10 de noviembre de 2022, se lograron controlar los precios, ya que en el periodo de septiembre 2022 a junio 2023 bajó \$6.59 pesos por Kg, siendo a su vez reflejo de la publicación de la "Directriz de Emergencia para el Bienestar del Consumidor de Gas LP" emitido por la Secretaría de Energía, la cual establece la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, lo cual permitió controlar los precios de venta en expendio al público⁶.

Gráfica No. 2 Variación de precios del Gas L.P. en recipientes portátiles (por kilogramo)



Fuente: Elaboración propia con información de la SENER. Informe de labores 2018-2024.

⁴ Secretaría de Energía (2021) <https://www.gob.mx/sener/es/articulos/la-nueva-politica-energetica-del-gobierno-de-mexico-avanza-para-garantizar-al-pueblo-la-electricidad-y-los-combustibles?idiom=es>

⁵ Conferencia mañanera 10 de noviembre de 2022 <https://www.sdpmoticias.com/mexico/amlo-suspende-el-programa-gas-bienestar-por-fallas-logisticas/>

⁶ 5° informe de labores (2022-2023). Secretaria de Energía. <https://base.energia.gob.mx/IL/5-Informe-de-Labores-SENER.pdf>

17 SEP. 2024

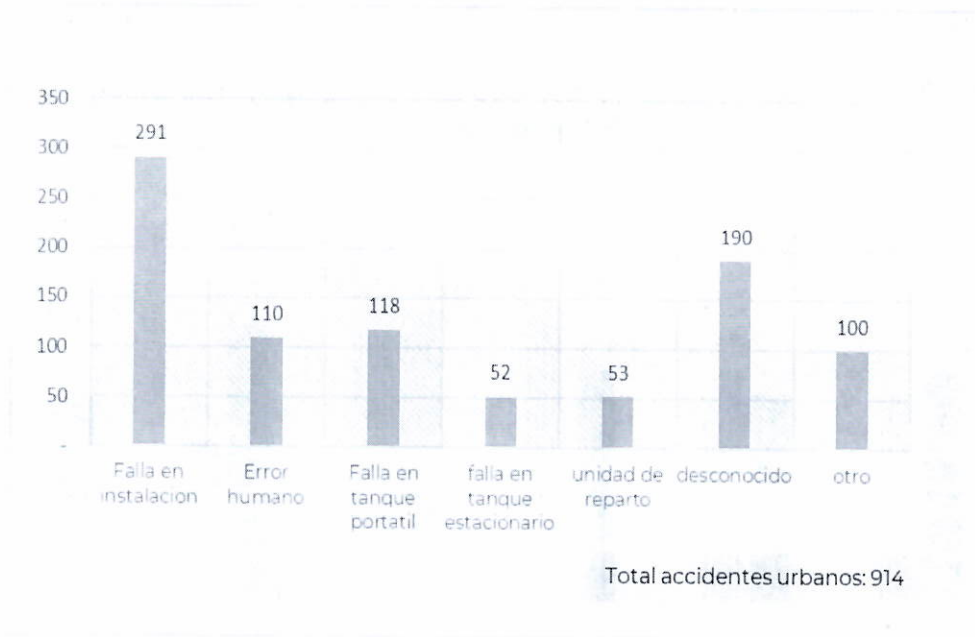


Oficialía de Partes
 OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.01.2024.2966

Atento a lo anterior, es indispensable que se cumplan con los requerimientos necesarios de calidad a fin de brindar mayor seguridad para los usuarios finales de Gas L.P., ya que, como lo muestra la Gráfica No. 3, en el año 2021 el CENAPRED⁷ publicó un informe sobre las principales causas de accidentes con Gas L.P., destacando que la mayor parte de los accidentes ocurrieron en el ámbito urbano, donde la falla en los recipientes portátiles es una de las principales causas que pueden afectar a la seguridad de los consumidores de este producto por la falta de calidad en el tipo de diseño y/o fabricación de estos tipos de cilindros.

Gráfica No. 3 Causas de accidentes urbanos con Gas L.P. en México (2012-2020)



Fuente: Elaboración con información del CENAPRED

De acuerdo a los reportes anuales de la PROFECO del año 2012 a 2023, en el año 2012 se presentó un alto nivel de cilindros inmovilizados por no cumplir con los estándares de calidad necesarios para su comercialización. En la Gráfica No. 4, se visualiza la variación de las verificaciones de cilindros realizadas a proveedores de Gas L.P. (en planta y vía pública)

⁷ Gas L.P. Evita accidentes (2021). Centro Nacional de Prevención de Desastres <https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/364-INFOGRAFAGASLP-EVITAACCIDENTES.PDF>

Mar.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

17 SEP. 2024



2024

Felipe Carrillo
PUERTO
REGENERADOR DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MEXICANO

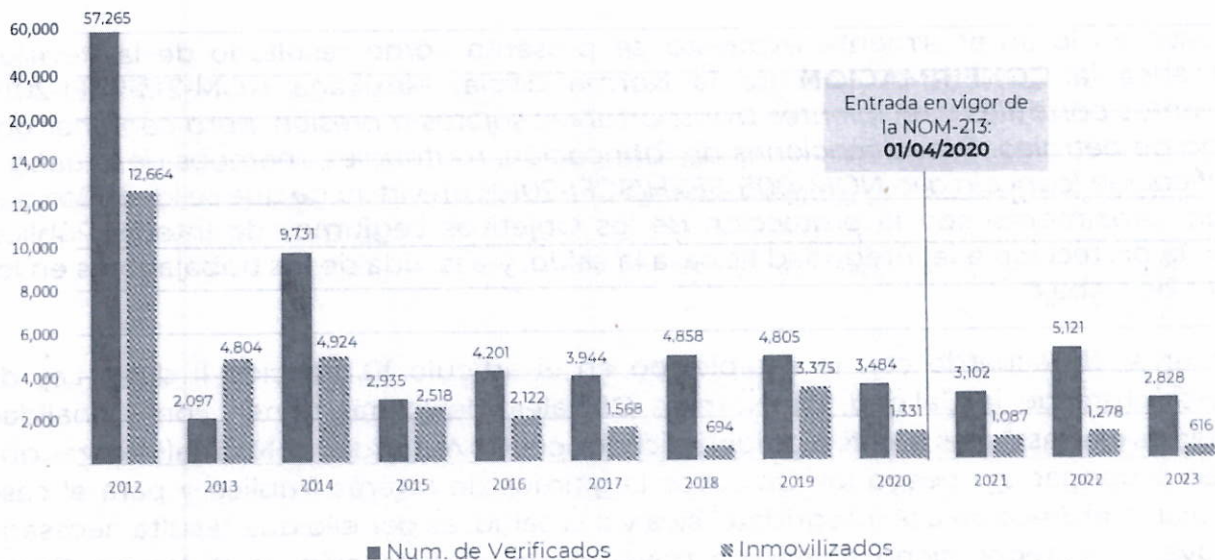
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.01.2024.2966

así como los cilindros inmovilizados para evitar que se vulneren los intereses y derechos de los consumidores, o afecten la vida, la salud, la seguridad y la economía de los mismos⁸.

A partir del año 2012, existen fluctuaciones tanto a la baja como al alta, por lo que la aplicación de NOM-213 resulta de gran importancia para la mejora en las especificaciones para los recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener Gas L.P.

Gráfica No. 4 Verificaciones de cilindros realizadas a proveedores de Gas L.P. (en planta y vía pública)



Fuente: Elaboración propia con base a Informe Anual PROFECO (2012-2023)

Resulta importante destacar que las variaciones en el número de verificaciones podrían reflejar cambios en políticas regulatorias, recursos asignados para estas actividades, o en la atención a la seguridad por parte de los proveedores de recipientes de Gas L.P. para uso en el hogar. Los años más recientes (2022 y 2023) muestran una tendencia a la baja tanto en verificaciones como en inmovilizaciones, por lo que se interpreta como una mejora en

⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/659948/INFORME_ANUAL_PROFECO_2020.pdf



17 SEP. 2024



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO
RENERGIZADO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.01.2024.2966

la calidad de los recipientes, y un cambio en los criterios de verificación a partir de la entrada en vigor de la NOM-213, observándose una disminución en la inmovilización de recipientes de Gas L.P., ya que este tipo de verificaciones tienen como objetivo evitar cualquier daño a la salud y bienestar de los hogares mexicanos.

IV. Resultado

En este sentido, las especificaciones técnicas mínimas de diseño, de fabricación y de seguridad, así como los métodos de prueba que como mínimo, deben cumplir los recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, garantizan que las especificaciones requeridas, previenen el peligro a los consumidores.

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SCFI-2018, *Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación (cancela a la NOM-008-SESH/SCFI-2010)*, en virtud de que se identificó que cumple cabalmente con la protección de los Objetivos Legítimos de Interés Público, siendo la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular la protección a la integridad física y a la salud, es por ello que resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SCFI-2018.

Mar.